

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIONES: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 10:51 horas y en el marco del expediente RO-04733-P-0000 - [CONDENADO_1] S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno [CONDENADO_1], asistido por su Defensora Dra. MARIA LAURA DOMINGUEZ, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 6, CONCEPTO 6, FASE de CONSOLIDACIÓN.

El interno agota Pena en fecha 27/04/2034.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que solicitaron esta la audiencia para tratar dichas calificaciones. Si bien su defendido fue condenado por uno de los supuestos del art. 56 bis hace un año que le mantienen la fase, lo que no demuestra su recorrido penitenciario. Nunca fue sancionado. Solicita que se le aumente un punto en conducta (a 7), y se lo promueva a fase de consolidación. [CONDENADO_1] ha demostrado que está avanzando y el Penal no le reconoce esta situación.-

La Sra. Fiscal expresa que el interno agota su pena en fecha 27/04/2034. No hay agravio ya que aún falta tiempo para que pueda acceder a los beneficios. En cuanto al área de trabajo -mas allá que ya tiene puntaje- no registra actividad. La planilla del 1er periodo dice lo mismo. Si es cierto que tiene dos muy buenos en educación. Con lo que se cuenta hoy no está en condiciones de acompañar a la defensa. Si bien hay reiterancia en las calificaciones también hay reiterancia en la postura del interno.

El interno expresó que ahora está en el Penal de Roca y llegó desde Viedma. Estuvo dos meses en el pabellón; y desde marzo está trabajando en [LUGAR_1] (que no es lo mismo que el área de trabajo). Ahora está en el pabellón de conducta. No tiene

actividades deportivas; ha sacado escritos para psicología y área social pero aún no lo han llamado.

La Defensa realiza un segundo planteo. Solicita que se le conceda a [CONDENADO_1] una salida extraordinaria para poder visitar a su madre ya que padece [SALUD_1], y por ser víctima no la dejan ingresar al Penal. Ya se autorizó una salida extraordinaria pero hace ya cuatro meses. Hay otras víctimas pero éstas solo quieren ser notificadas cuando se autorice a su defendido.

La Sra. Fiscal indica que la defensa hizo un panorama detallado del caso. Es cierto que la madre de [CONDENADO_1] fue una de las víctimas y hay otras que viven en el mismo terreno. Fue autorizado para visitarla el día 30/04/26. No se puede autorizar salidas excepcionales para uno detenido y otros no. Además debe haber alguna actualización médica que acredite el estado de salud de la madre. Hoy se opone.

El Sr. Juez funda su resolución, en relación a las calificaciones, expresando que lo que aporta en esta audiencia no coincide lo que dice la planilla, la cual es la única documentación que tiene para evaluar. No observa arbitrariedad. En relación a la salida extraordinaria solicitada no hará lugar. No ha transcurrido un plazo prudencial desde que le fue concedida la anterior, y no están reunidos los requisitos que acreditan el estado de salud de la progenitora. Hay muchos internos en esa situación y hay que respetar la igualdad.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, **RESUELVE**:

1) CONFIRMAR las calificaciones del interno [CONDENADO_1] asignadas por el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2, respecto al SEGUNDO TRIMESTRE del año 2026, con notas CONDUCTA 6, CONCEPTO 6, FASE de CONSOLIDACIÓN, las que se mantienen.

2) NO hacer lugar a la salida extraordinaria solicitada por [CONDENADO_1].-

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -
GENERAL ROCA . CONSTE.